

Conferencia General

GC(64)/INF/13
20 de septiembre de 2020

Distribución general
Español
Original: inglés

Sexagésima cuarta reunión ordinaria

Informe sobre las medidas adoptadas para facilitar el pago de las cuotas e informe de situación sobre los Estados Miembros que participan en planes de pago

Informe del Director General

A. Antecedentes

1. En la sexagésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General, la Secretaría comunicó las medidas adoptadas con respecto al restablecimiento del derecho de voto para el año 2019.
2. La finalidad del presente documento es suministrar a los Estados Miembros información actualizada sobre las medidas adoptadas por la Secretaría para promover y facilitar el pago de las cuotas desde la sexagésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General y proporcionar un informe de situación relativo a los Estados Miembros que actualmente participan en un plan de pago.

B. Medidas adoptadas

3. El 5 de febrero de 2020, la Secretaría envió cartas a los Estados Miembros que no tenían derecho de voto en el OIEA en 2020 a fin de informarles sobre la cantidad mínima que tendrían que abonar para recuperar ese derecho. Se señaló a la atención de esos Estados Miembros el artículo pertinente del Estatuto del Organismo y la posibilidad de concertar un plan de pago. En respuesta a las cartas mencionadas, tres Estados Miembros abonaron la cantidad mínima requerida para el restablecimiento de su derecho de voto.

4. El 2 de julio de 2020 se enviaron recordatorios en los que se instaba a los Estados Miembros a tomar medidas para recuperar su derecho de voto.
5. El 11 de agosto de 2020 se envió un último recordatorio por correo electrónico a los Estados Miembros que no tenían derecho de voto; posteriormente, tres Estados Miembros abonaron la cantidad mínima requerida con arreglo al artículo XIX.A del Estatuto para recuperar su derecho de voto.
6. Actualmente ningún Estado Miembro ha concertado un plan de pago con el Organismo.
7. La Conferencia General de 2019 aprobó el restablecimiento del derecho de voto de Libia en el OIEA hasta el inicio de la Conferencia General de 2020. De conformidad con lo dispuesto en el artículo XIX.A del Estatuto, dado que se ha recibido el pago mínimo antes del comienzo de la Conferencia General de 2020, Libia ha recuperado el derecho de voto para el año 2020.
8. Hasta la fecha, 19 Estados Miembros¹ no tienen derecho de voto en el Organismo.

¹Barbados, Estado Plurinacional de Bolivia, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Fiji, Gabón, Granada, Islas Marshall, Liberia, República Centroafricana, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudán, Vanuatu, República Bolivariana de Venezuela, Yemen y Zimbabwe.